

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 23957
- Código de verificación: 01574394605
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV E-2024-098 "MICROPLÁSTICOS EN FECAS DE  
PINGÜINO DE HUMBOLDT"

AUTORIZA A RODRIGO GARCÍA  
VALENZUELA PARA REALIZAR PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 28/02/2024

RES. EX. Nº E-2024-159

**VISTO:** Lo solicitado por don Rodrigo García Valenzuela, mediante ingreso electrónico E-PINV-2023-493, de fecha 17 de noviembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2024-098, de fecha 02 de febrero de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"MICROPLÁSTICOS EN FECAS DE PINGÜINO DE HUMBOLDT (*Spheniscus humboldti*) EN TRES COLONIAS A LO LARGO DE SU DISTRIBUCIÓN NACIONAL"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don Rodrigo García Valenzuela presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MICROPLÁSTICOS EN FECAS DE PINGÜINO DE HUMBOLDT (*Spheniscus humboldti*) EN TRES COLONIAS A LO LARGO DE SU DISTRIBUCIÓN NACIONAL"**.

2.- Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro.

3.- Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

4.- Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a don Rodrigo García Valenzuela, R.U.T. N° 18.085.585-8, domiciliado en Viena N° 2630, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico [rodrigo.garciav@postgrado.uv.cl](mailto:rodrigo.garciav@postgrado.uv.cl), para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MICROPLÁSTICOS EN FECAS DE PINGÜINO DE HUMBOLDT (*Spheniscus humboldti*) EN TRES COLONIAS A LO LARGO DE SU DISTRIBUCIÓN NACIONAL"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación consiste en evaluar la concentración de microplásticos en las fecas de colonias de *Spheniscus humboldti* a lo largo de su distribución nacional.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de doce meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará a lo largo de la distribución geográfica de las especies de pingüinos a través de la costa de Chile, detallada a continuación:

<b>REGIÓN</b>	<b>COMUNA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Región de Atacama	Chañaral	Isla Pan de Azúcar
Región de Valparaíso	Zapallar	Islote de Cachagua
Región de Los Lagos	Ancud	Islotes de Puñihuil

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza al peticionario al muestreo con retención permanente de 90 muestras de fecas frescas individuales, mediante la recolección con espátula metálica, de la especie Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*).

5.- Las medidas de administración a exceptuar se encuentran bajo el Decreto Exento N° 225/1995, el cual establece veda para los recursos hidrobiológicos que indica.

6.- La solicitud cumple con los requerimientos consignados en la Resolución Exenta N° 1697 del 11 de agosto de 2023, que pone término a la suspensión de las autorizaciones de pescas de investigación asociadas a aves y mamíferos marinos e incorpora nuevos

requisitos. En este sentido, la solicitante incorporó en su solicitud los antecedentes exigidos en el numeral 1º del Resuelvo de la citada Resolución.

7.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de un área marina protegida, de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos o de un espacio costero marino de los pueblos originarios, la ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con al menos diez días hábiles de anticipación.

8.- La peticionaria deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de siete días hábiles de anticipación respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- La notificación deberá incluir el nombre del proyecto que involucra la actividad, el número de resolución, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Asimismo, deberá señalar los nombres y datos de contacto de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo.
- La notificación de las actividades y entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Desígnese a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- El solicitante será responsable de la presente pesca de investigación. Asimismo, el personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Doris Oliva Ekelund	7.211.953-3	Licenciada en Ciencias, con mención en biología	Jefe de proyecto
Claudio Ortega Muñoz	16.814.561-6	Médico Veterinario	Asistente de Proyecto
Rodrigo García Valenzuela	18.085.585-8	Ingeniero Civil Ambiental	Asistente de Proyecto

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

18.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**